

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien por giro postal, especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. ALCOBENDAS	ASENJO DOMINGUEZ, ANA	07505040W	2008 / 9648	16/02/2008	90€	6 1 A	ORA
2. ALCOBENDAS	CABALLERO SALMERON, JOSE LUIS	07502441W	2007 / 23736	05/11/2007	90€	6 1 A	ORA
3. ALCOBENDAS	LOPEZ AMARO, EUGENIO	02294133K	2008 / 39125	04/10/2008	90€	6 1 A	ORA
4. ALCOBENDAS	LOZA MARTINEZ, SONIA	07476205D	2008 / 16394	21/04/2008	48€	94 2 F	RGC
5. ALCOBENDAS	PALMA POLONIO, MARIA AMPARO	28691598H	2008 / 12460	13/03/2008	90€	6 1 A	ORA
6. ALCOBENDAS	PALMA POLONIO, MARIA AMPARO	28691598H	2008 / 16248	22/04/2008	90€	6 1 A	ORA
7. ALCOBENDAS	SEQUOIA GESTION PATRIMONIOS, S. L.	B80621816	2007 / 9155	18/06/2007	310€	72 3	LSV
8. ALCOBENDAS	SEQUOIA GESTION PATRIMONIOS, S. L.	B80621816	2007 / 18957	31/10/2007	310€	72 3	LSV
9. MADRID	GESTION HIPOTE Y REGIS DOS MI, S. A.	A82521303	2007 / 21848	27/11/2007	310€	72 3	LSV
10. MADRID	RESEARCH AND CONSULTING, S. L.	B78873460	2008 / 10080	31/03/2008	310€	72 3	LSV
11. RIVAS-VACIAMADRID	TERAINFOR, S. L.	B83674127	2008 / 15123	12/05/2008	310€	72 3	LSV
12. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	COLLAZOS MUÑOZ, FCO JAVIER	51698655Z	2007 / 18717	11/10/2007	90€	6 1 A	ORA

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 25 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervías Aguilar.

(02/13.902/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos contra el procedimiento ejecutivo seguido para el cobro de las sanciones impuestas en los expedientes referenciados a continuación, y considerando que el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como únicas causas admisibles para estimar dicho recurso las de extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No concurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Exacciones”, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es “Rentas y Exacciones”, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso en período voluntario sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con los artículos 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tesorero municipal dictó providencia de apremio como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le prestan servicio de caja. El horario de Recaudación Municipal es de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, de lunes a viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre, el horario es de nueve a quince, de lunes a viernes.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. ALPEDRETE	MAYO MENDEZ, AMPARO	02883119T	2007 / 15673	11/09/2007	48€	94 2 F	RGC
2. ALPEDRETE	MAYO MENDEZ, AMPARO	02883119T	2007 / 15845	10/09/2007	48€	94 2 F	RGC

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 25 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervías Aguilar.

(02/13.903/09)